III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de mayo de 2025, por el que se aprueban la Convocatoria y Bases específicas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Subinspector/a de Policía Local de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

1ª. NORMAS GENERALES

1.1 Objeto de la Convocatoria.

Las presentes Bases regulan las especificidades del proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, una plaza de la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

1.2 Normativa aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas Bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

BOCM-20250512-72

Las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución y a la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

1.3 Características de la plaza.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, mediante promoción interna, de una plaza de Subinspector/a de Policía Local, clasificada en la Escala ejecutiva de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La jornada de trabajo podrá ser en turno de mañana, tarde y/o noche según lo establecido en el Acuerdo-Convenio del personal funcionario y demás regulación interna correspondiente.

Las funciones del puesto de trabajo serán las establecidas para los Cuerpos de Policía Local en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como en el resto de normativa específica aplicable.

1.4 Régimen de Incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

1.5 Sistema selectivo.

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en art. 53 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo y eliminatorio, salvo la fase de concurso, que no será eliminatoria:

a) Pruebas de Oposición:

-Pruebas culturales

-Reconocimiento médico.

b) Concurso de méritos: en esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos en la fecha que termine el plazo de presentación de las instancias de la correspondiente convocatoria, y sean acreditados documentalmente.

c) Curso Selectivo de Formación: será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el curso específico en el instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

BOCM-20250512-72

1.6. Ámbito de aplicación.

Estas Bases vinculan a la Administración, al Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. Solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

b) Tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Oficial según denominación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, antigua categoría de Cabo de Policía Local, como funcionario o funcionaria de carrera, en los términos del artículo 41.2 de la citada ley.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado Universitario o su equivalente oficial. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Las/los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de estos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la parte interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

BOCM-20250512-72

3ª. SOLICITUDES

3.1. Documentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes Bases y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, número 1), mediante Sede Electrónica o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En la solicitud deberá hacerse constar expresamente: "Proceso selectivo una plaza de Subinspector/a de Policía Local de San Sebastián de los Reyes".

A las solicitudes, deberá acompañarse:

a) Copia electrónica del DNI o autorización para la consulta de plataforma SVD.

b) Copia electrónica de la/s titulación/es exigida/s o autorización para la consulta de plataforma SVD

c) Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en las Bases (Anexo II).

d) Declaración y acreditación documental de los méritos objeto de valoración en el concurso de méritos. Se adjuntará currículum profesional con constancia de los méritos alegados para la fase de concurso, ordenados según figura en la Base 6ª, constando un índice y las fotocopias de la documentación acreditativa objeto de valoración.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados que no se hayan acreditado en el plazo de presentación de solicitudes. Finalizado el concurso, las personas aspirantes propuestas deberán presentar, junto con la documentación de la Base 8, los originales de los méritos alegados mediante fotocopia simple, para su comprobación y consulta.

La presentación del modelo de solicitud de admisión al proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso todos los datos que figuren en la solicitud.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan

Toda la documentación aportada junto con la solicitud, así como la que se aporte en cualquier momento del proceso selectivo que no esté en castellano no será válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los Traductores Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

BOCM-20250512-72

3.2. Tasas

El presente proceso selectivo está exento de tasas.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, tras dar publicidad de las Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día fuese inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al plazo hasta el día inmediatamente posterior.

Con carácter previo, se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el enlace a las Bases específicas de la convocatoria, previamente publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada declara que cumple los requisitos exigidos en la Base 2ª, así como su autorización de la exposición de sus datos personales en los sucesivos

4ª. ADMISIÓN

4.1 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Concejalía de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicha resolución, contendrá la relación nominal de personas aspirantes excluidas provisionalmente con su correspondiente identificación e indicación de las causas de exclusión; así como el lugar de exposición pública de la relación provisional certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas mediante su exposición en la web municipal www.ssreyes.org.

4.2 Plazo de subsanación.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el plazo señalado.

BOCM-20250512-72

Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Los errores materiales en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

4.3 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía de Recurso Humanos dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contendrá la relación nominal de personas aspirantes excluidas definitivamente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición pública de la relación provisional certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas mediante su exposición en la web municipal www.ssreyes.org.

Igualmente, en la citada resolución se designarán las personas integrantes del Tribunal Calificador, indicándose la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los/as aspirantes.

La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone reconocer el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Si del examen de la documentación aportada por los/as aspirantes se desprendiese que no poseen alguno de los requisitos, las personas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se publicarán en la web municipal https://www.ssreyes.org/ así como toda la información relativa a la convocatoria.

5ª. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición del Tribunal Calificador.

La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los mismos se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador será nombrado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco y contará con un/a presidente/a, un/a secretario/a (con voz, pero sin voto), y un mínimo de cuatro vocales, así como

BOCM-20250512-72

sus correspondientes suplentes, siendo uno de ellos (titular y suplente) a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La designación de los miembros del Tribunal incluirá un suplente para cada uno de los miembros del tribunal.

5.2. Abstención y recusación.

Abstención: Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En la sesión de constitución, la Presidencia del Tribunal solicitará a cada integrante, declaración expresa de no hallarse en circunstancias de abstención.

Recusación: Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando a su juicio concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.3. Constitución.

Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del/la presidente/a y del/a secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

El Tribunal Calificador actuará con sus miembros titulares. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la

actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Al Tribunal Calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3 del Capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Actuación.

El Tribunal Calificador adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en segunda votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a con su voto. Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los/as miembros/as, votando siempre en último lugar el presidente.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros/as, responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El/la presidente/a adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se realice forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

5.5. Impugnación.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditados de su cumplimiento. En el caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia del interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, al órgano competente.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

BOCM-20250512-72

5.6. Comisiones auxiliares y asesores.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de las mismas será adoptada mediante resolución y publicada en la web municipal dentro de la página del proceso selectivo correspondiente. Dichas personas se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, le solicite el órgano de selección, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.7. Clasificación del Tribunal Calificador.

El tribunal calificador se clasifica en la categoría segunda de las reseñadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I a estas Bases.

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas Bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias contenidas en él se entenderán efectuadas a las que en cada momento resulte de aplicación.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se publicarán en la web municipal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

6.3. Identificación de los/as aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

6.4. Llamamiento. Orden de actuación de las personas aspirantes.

La convocatoria de personas aspirantes para cada ejercicio se hará en llamamiento único. La no presentación de las personas aspirantes en el momento del llamamiento determinará su exclusión del proceso selectivo, salvo causas de fuerza mayor, invocadas con anterioridad y debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

BOCM-20250512-72

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los/as aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados/as.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de la Función Pública a que se refiere el art. 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, vigente en el momento del llamamiento.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

7ª. FASE DE OPOSICIÓN.

7.1. Pruebas de la Fase de Oposición.

Que constará de las siguientes pruebas, cada una de las cuales de carácter eliminatorio, conforme al orden siguiente:

1ª.- Prueba Cultural.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

El citado cuestionario comprenderá dos partes:

- Una parte de conocimientos del temario que figura como Anexo I a las presentes Bases, comprendiendo 90 preguntas.

- Otra parte de conocimiento de idioma inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco europeo de Referencia, y que consistirá en contestar 10 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma.

Esta prueba cultural se calificará en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en el cuestionario de conocimientos y en el cuestionario de idioma, calificados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambos, al menos, una calificación de 5 puntos, siendo el porcentaje de ponderación de la prueba de idioma del 10 por ciento respecto a la calificación final del conjunto de ambas.

BOCM-20250512-72

El cuestionario incluirá preguntas de reserva. De esta forma, la parte de conocimiento del temario incluirá 5 preguntas de reserva y la parte de idioma inglés incluirá 2 preguntas de reserva. Dichas preguntas de reserva, en ambos casos, solamente, serán valoradas en el caso de que el Tribunal Calificador anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en cada una de las partes del cuestionario.

El test se calificará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Las respuestas acertadas se calificarán con 0,1 puntos.

- Las respuestas erróneas se calificarán con —0,03 puntos.

- Las respuestas no contestadas o con más de una respuesta señalada no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2ª. Prueba de Aptitudes Psicofísicas

Consistirán en un reconocimiento médico, conforme a un cuadro de aptitudes psicofísicas, dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta primera prueba de la fase de oposición (Anexo II).

Estarán exentos aquellos aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en este Ayuntamiento convocante de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

3ª. Supuesto Práctico o Proyecto Profesional.

Se incluirá como última prueba selectiva, y consistirá en la presentación y defensa por los aspirantes de un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado las funciones a desarrollar. Este ejercicio será propuesto por el tribunal calificador y realizado por escrito en presencia del tribunal calificador. Posteriormente será defendido oralmente por los aspirantes.

La duración de la confección del proyecto profesional será de dos horas y la exposición tendrá un tiempo máximo de 30 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones considere necesarias sobre la defensa del supuesto práctico o proyecto profesional realizado.

7.2. Calificación de la Fase de Oposición.

7.2.1. Normas Generales.

BOCM-20250512-72

Los ejercicios relativos a la fase de oposición serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, salvo la prueba del reconocimiento médico que se calificarán como "apto/a" o "no apto/a".

Siempre que ello resulte aplicable, el Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de "apta/o" en las no calificables, serán eliminadas.

Todas aquellas pruebas puntuables, en cuyo cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota la obtenida tras el truncamiento a las centésimas del número resultante.

1. Prueba cultural: La prueba de conocimientos se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarla un mínimo de 5 puntos, conforme se establece en la Base 6.6.1.

2. Prueba de aptitudes psicofísicas: El reconocimiento médico, conforme a un cuadro de aptitudes psicofísicas, dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar, se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

3. Prueba de supuesto práctico o proyecto profesional: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos.

7.2.2. Calificación Final de la Fase de Oposición.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas de oposición, conforme lo previsto en la Base 6.6.4, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

8ª. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia y formación, y que se posean antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva de dicho órgano y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

El Tribunal Calificador examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

BOCM-20250512-72

En cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrán requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

El Tribunal podrá solicitar aclaración a las personas aspirantes para verificar los méritos alegados por estas, sin que en ningún caso ello conlleve la reapertura de plazo para presentar nuevos méritos.

8.1. Consideraciones Generales.

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se computara en la valoración del trabajo desarrollado.

2. No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que cada periodo de tiempo se le aplicara una sola puntuación.

De manera general, se valorará toda la experiencia acumulada, contabilizándose el tiempo equivalente si la jornada es a tiempo parcial.

3. Carrera profesional: Certificación de servicios prestados en la Administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vínculo funcionarial, categoría, denominación y nivel de complemento de destino de los puestos ocupados, Subgrupo de clasificación profesional y fecha de toma de posesión como funcionario de carrera en las categorías ostentadas.

4. Titulaciones oficiales: Títulos expedidos u homologados por el Ministerio competente en materia de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado el correspondiente derecho de expedición, indicando, en caso de títulos universitarios y de postgrado, el número de créditos ECTS obtenidos con cada título.

5. En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenidos diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.

6. Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

7. Conocimiento de idiomas extranjeros: Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de los correspondientes niveles, conforme al Marco Común Europeo de Referencia.

8. No podrá ser valorado el mismo merito en más de un apartado, optándose por el de mayor puntuación, caso de no especificarse.

9. Solo serán valorados los cursos de formación de actualización y especialización. No puntuaran los Cursos Selectivos de Formación de Policía.

BOCM-20250512-72

10. Solo se valorarán los cursos de interés policial realizados en organismos oficiales homologados.

8.2. Baremo de Méritos.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

A. Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

- En la categoría inmediata inferior a la que se promocione: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

- En las demás categorías inferiores, de manera gradual, en cada una de ellas, con una puntuación decreciente en 0,05 puntos respecto a la prevista en el párrafo anterior.

2. Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.

- Condecoración otorgada por cualquier otra Administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.

- Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 0,20 puntos.

- Felicitación individualizada del Alcalde, Concejal de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.

- Felicitación individualizada de otras Administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

B. Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

1. Cursos impartidos por Universidades u otros centros oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de educación, por Administraciones Públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las AA.PP., los realizados por entidades públicas o privadas en colaboración con las Entidades Locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.

- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

- Cursos realizados en los centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid: serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

BOCM-20250512-72

- Cursos realizados en calidad de docente: serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3. Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

4. Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

C. Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

- Doctorado: 1,40 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster oficial, que sumarán de manera complementaria.

D. Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

- Nivel C2: 0,60 puntos.
- Nivel C1: 0,45 puntos.
- Nivel B2: 0,30 puntos.
- Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

BOCM-20250512-72

8.3. Calificación final Fase de Concurso.

La calificación de la fase de concurso será la nota obtenida por la suma de los méritos puntuables en esta fase. El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

9ª. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN-CONCURSO = (PUNTUACION DE LA FASE DE OPOSICIÓN + PUNTUACIÓN DEL CONCURSO)

El orden de colocación de los y las aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate obtendrá la plaza el candidato que haya obtenido la nota más alta en la fase de oposición. En caso de persistir el empate se recurrirá a la nota más alta en la prueba de supuesto práctico o proyecto profesional y si persistiese el empate al concurso. Como última alternativa y de persistir el empate, se acudiría al orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, publicada en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y vigente el último día del plazo de presentación de instancias.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, a través de la página web municipal, la relación de aspirantes que hubieran superado el Concurso-Oposición por orden de puntuación.

Simultáneamente el Tribunal propondrá al Órgano competente la formalización del nombramiento como funcionario/a en prácticas, de las personas aspirantes que hubieran obtenido la calificación definitiva más elevada, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria del aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

10ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS.

10.1 Documentos exigibles: Las personas aspirantes propuestas para nombramiento como funcionarias en prácticas, con carácter previo a su nombramiento, quedan obligadas a presentar en la Concejalía de Recursos Humanos, para su compulsa, todos los documentos originales cuyas fotocopias fueron valoradas en la fase de concurso. Sin el cumplimiento de este requisito, no se

BOCM-20250512-72

dará por válida la puntuación obtenida en la fase de concurso y en consecuencia la puntuación final del proceso selectivo.

Además, se aportarán los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido en la Base 2ª.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

10.2. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados en la página web municipal.

10.3. Falta de presentación de documentos: si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

10.4. Nombramiento como funcionario/a en prácticas: concluido el proceso selectivo y aportados correctamente los documentos exigibles, se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la persona aspirante propuesta, cursándose las notificaciones pertinentes.

11ª. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Se procederá al nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante propuesto, notificándose al interesado, junto con la fecha que deberá presentarse en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE) para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, que tendrá una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS, momento desde el que empezará a percibir la retribución económica establecida. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato que hubiera superado todas las pruebas del Concurso-Oposición.

Una vez finalizado el Curso Selectivo de Formación, el funcionario en prácticas deberá reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo puesto.

Para obtener el nombramiento definitivo será imprescindible superar el citado Curso Selectivo de Formación, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

El curso será calificado por el IFISE de cero a diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de los módulos o las asignaturas para superarlo.

BOCM-20250512-72

Los aspirantes que no pudieran realizar dicho Curso Selectivo de Formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

12ª. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el Curso Selectivo de Formación, conforme a la siguiente ponderación:

((COP X 40) + (CSF X 60))/100

Donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Órgano competente a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera. Su número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

13ª. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA

Concluido el proceso selectivo y aportados correctamente los documentos exigibles, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de la persona aspirante propuesta, cursándose las notificaciones pertinentes.

El/la funcionario/a de carrera nombrado/a deberá incorporarse dentro del plazo máximo de UN MES a partir de la notificación del mismo. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudieran haber adquirido.

14ª. IMPUGNACIÓN

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15ª PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La persona firmante, mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados de forma confidencial y sean incorporados al Registro de Actividades de tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el desarrollo de las pruebas selectivas y, en su caso, proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. El Tribunal de selección, así como el órgano competente reflejado en las bases del proceso selectivo, podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente en el marco de la presente convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos para poder desarrollar el proceso selectivo.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento.

Los listados de los/as aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en la página web del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y que contienen datos de carácter personal, se ajustan a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- El municipio de San Sebastián de los Reyes. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, vías de acceso. Historia, geografía y cultura. Distritos. Zonas comerciales. Zonas industriales.

Tema 2.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tema 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad. Políticas Públicas para la igualdad.

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. El plan de prevención. Reglamento de los servicios de prevención.

BOCM-20250512-72

Tema 5.-. Conflictos en las comunidades de vecinos. Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

Tema 6.- Normativa autonómica de aplicación a la Policía Local: Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Tema 7.- Principales teorías criminológicas y su utilidad en la prevención delictiva.

Tema 8.- Grupos sociales. Concepto y clases. Dinámica. Comportamientos y conductas de colectivas. Desviación social. Comportamiento desviado. Teorías sociológicas. Principales factores asociados. Tipología. Actitudes y valores sociales. Estereotipos, prejuicios, discriminación. La personalidad autoritaria.

Tema 9.- Victimología. Víctima. Tipos de victimización. Clases de víctimas. Tratamiento policial de la víctima. Asistencia victimológica. Derechos de las víctimas. Normativa aplicable.

Tema 10.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Protocolos de actuación con menores. El agente tutor de San Sebastián de los Reyes. Competencias. Actuaciones en el ámbito administrativo y penal y normativa aplicable.

Tema 11.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español: Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales.

Tema 12.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. La función preventiva de la Policía. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento.

Tema 13.- La Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Características. Factores asociados a la victimización. Como se produce y como se detecta. Delitos. Intervención policial. Sistema Integral de Seguimiento de víctimas de violencia de género. Órdenes de protección de víctimas de violencia de género.

Tema 14.- La Policía Judicial. Normativa. Definición. Funciones e integrantes de la misma. El atestado. Formalidades. Funciones del instructor y secretario.

Tema 15.- La detención. Concepto y clases. Marco legal. Garantías. Práctica. Técnicas. Formalidades. Documentos. Los procedimientos penales. La Ley de Enjuiciamiento Criminal

Tema 16.- Drogas. Conceptos básicos en drogodependencias. Clasificación. Normativa aplicable a la venta y al consumo de tabaco y bebidas alcohólicas.

Tema 17.- Problemática social de la marginación. Causas, tipos y efectos. La integración social.

Tema 18.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Situaciones administrativas. Derechos y libertades Documentación. Infracciones. Intervención policial.

BOCM-20250512-72

Tema 19.- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Tráfico y depósito de armas en el Código Penal. Responsabilidades

Tema 20.- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas: régimen, competencias y actuación policial.

Tema 21. Reglamentos y Decretos que desarrollan la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas: régimen, competencias y actuación policial.

Tema 22.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y la prevención de actuaciones antisociales.

Tema 23.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza reguladora de los aparcamientos limitados en vía pública

Tema 24.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza municipal sobre absentismo escolar

Tema 25.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

Tema 26.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, reserva de espacios y régimen disciplinario.

Tema 27.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza de Movilidad.

Tema 28.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animal

Tema 29.- Ordenanzas y bandos municipales: Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

Tema 30.- Alcoholemia: concepto. Tasa de alcoholemia. Conceptos generales sobre tráfico. Vehículos de movilidad personal.

Tema 31.- Accidentes de tráfico. Concepto. Clases. Investigación. Factores. El atestado policial. Intervención especifica.

Tema 32.- Liderazgo. Tipos. Trabajo en equipo. Grupos de trabajo. Factor tiempo. El mando. Concepto, cualidades y rasgos. Estilos.

Tema 33.- El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las Policía Locales: Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

Tema 34.- Teoría jurídica del delito: antijuridicidad. Causas de justificación. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 35.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro II. Títulos del I al XII ambos inclusive.

Tema 36.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro II. Título XIII.

BOCM-20250512-72

Tema 37.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro II. Título XVI.

Tema 38.-. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Tema 39.- Predicción, valoración y gestión del riesgo de reincidencia (Del desarrollo de la peligrosidad a la gestión del riesgo de reincidencia, La reincidencia, Métodos y herramientas para la valoración del riesgo de reincidencia, Heterogeneidad, cambio y estabilidad) Prevención de la delincuencia(La definición de la prevención de la delincuencia, Tipología de prevención, La prevención de la delincuencia en la práctica) Técnicas y programas de tratamiento de la delincuencia en jóvenes y adultos infractores (Necesidades terapéuticas de los delincuentes y técnicas de tratamiento, Programas de tratamiento para delincuentes adultos, Programas de tratamiento para infractores juveniles, intervención educativa y terapéutica, Rehabilitación, reinserción e integración social)

Tema 40.- Género y criminalidad (Relevancia del enfoque de género en criminología, Estudios sobre género y criminalidad: Evolución y perspectivas, Género y delito: planteamientos criminológicos) Género y justicia penal (Temas generales relacionados con el género, la delincuencia y la justicia penal, Mujeres y control informal, Mujeres y condenas, El creciente encarcelamiento de mujeres, Mujeres y sanciones de prestación de servicios a la comunidad, Mujeres y sistema penitenciario español)

Tema 41.- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Tema 42.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme a la regulación contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones Administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

Tema 43.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones generales. Actuaciones del sistema de protección civil.

Tema 44.- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada: disposiciones comunes. Control administrativo de la seguridad privada.

Tema 45.- Estatuto de la víctima: disposiciones generales y derechos básicos de la víctima.

Tema 46 Estatuto de la víctima: participación de la víctima en el proceso penal. La protección de la víctima

Tema 47.- Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

BOCM-20250512-72

Tema 48.- Legislación de seguridad vial. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor: estructura y contenido.

Tema 49.- Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión: estructura y contenido.

Tema 50.- Derechos Humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Convenio contra la Tortura. Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura. Mecanismo nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 51.- Regulación de los delitos de odio en el Código Penal. Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Tema 52 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro II. Título XVII Capítulo IV

Tema 53. Técnica de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico. Conceptos básicos más usuales en técnica de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio

Tema 54. Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias

Tema 55. Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en los cruces. Desviaciones automáticas del tráfico

Tema 56. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 57. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores Autorizaciones administrativas para conducir. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: permisos y licencias de conducción.

Tema 58. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: principios generales y ámbito de aplicación. Disposiciones comunes.

Tema 59. Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 60. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección, atención inmediata, actuaciones en situación de riesgo y desamparo.

Tema 61. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes, a 8 de mayo de 2025.—La concejala-delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, Nuria Castro Crespo.

(03/7.276/25)

BOCM-20250512-72